



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 2013350000505 DE

(01-02-2013)

Por la cual se ordena remover del cargo al contralor, se designa su remplazo y se prórroga por el término de tres (3) meses, el plazo de la toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COOTRAUDEA)

EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el literal a, numeral 1, artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004 y Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante Resolución 20113500004445 del 2 de junio de 2011 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COOTRAUDEA), identificada con el NIT 890-110-988-2, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) carrera 41 No. 63 – 78, barrio el recreo, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, en el libro de las entidades sin ánimo de lucro.

La Superintendencia de la Economía Solidaria autorizó prórroga al citado proceso de toma de posesión, mediante Resolución 20123500011875 del 26 de junio de 2012.

SEGUNDO. Mediante la Resolución No. 20123500018625 de 2 de noviembre de 2012, se ordenó remover del cargo al liquidador, se designó su remplazo y se autorizó prórroga, por el término de tres (3) meses, en el plazo de la toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COOTRAUDEA)

TERCERO. El liquidador designado, señor NICOLAS RAFAEL PINEDA AGAMEZ, en uso de las facultades legales que le asisten, presentó comunicado radicado en la Superintendencia con el número 2013-440-002836--2 de febrero 1 de 2013, en el que solicita autorización de prórroga al proceso de toma de posesión para liquidar de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COOTRAUDEA) y por otra parte, teniendo en cuenta el informe adjunto al acta seguimiento de fecha 1 de febrero de 2013, mediante los cuales se informó lo siguiente:

I. "SITUACION FRENTE A LA REALIZACION DE LOS ACTIVOS

Bien Inmueble-Casa Sede Administrativa:

La realización de este bien no ha sido posible en razón que sobre el mismo pesan dos (2) embargos desde el año 2008, que muy a pesar de los requerimientos realizados a la Oficina de Registros de Barranquilla, no han sido levantados, por lo cual se debió recurrir a los juzgados y solicitar el levantamiento de los procesos, solicitándole a los jueces que ofician a la citada oficina de registro.

Cartera de Crédito:

- ✦ La contabilidad de la intervenida no reflejaba la calificación de la cartera de conformidad con la CBFC. Por lo cual se contacto al proveedor del Software para que implementara esta herramienta.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena remover del cargo al contralor, se designa su remplazo y se prórroga por el término de tres (3) meses, el plazo de la toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COOTRAUDEA)

- ↓ Los informes que existían al respecto no mostraban la realidad de la situación de este bien.
- ↓ Adicionalmente no existía una evaluación sobre las garantías que respaldan las obligaciones crediticias, teniendo que iniciar el proceso manual de revisión de cada una de las carpetas de los asociados con obligaciones y determinar la legalidad de los documentos.
- ↓ Esto dos aspectos han imposibilitado tomar acciones frente a la cartera de crédito, es decir darla en dación u ofrecerla a la venta. Así como el castigo para la que no tenía respaldo. (...)

II. INCONSISTENCIAS CONTABLES DETERMINADAS

Evaluada las cifras que reflejaban los libros de contabilidad con corte a noviembre 30 de 2012, se detectaron inconsistencias en algunas de ellas que contrariaban las normas que regulan la materia contable en Colombia, por lo que fue necesario realizar ajustes y reclasificaciones que incrementaron las pérdidas del ejercicio y por ende compromete la devolución de los remanentes por pagar a los asociados, entre ellas tenemos las siguientes partidas que datan de tiempo atrás y sin respaldo, desconociéndose su origen.

a. Activos Sin Respaldo:

Cartera de Crédito (Reclasificada)	\$ 224.555.000.00
Intereses Cartera	\$ 34.759.00
Otras cuentas por cobrar – Cootraudea	\$ 1.363.043.000.00
Responsabilidades pendientes	\$ 315.442.000.00

b. Contingencias No Contabilizadas Por los Liquidadores

Litigios Judiciales	\$164.093.823.00
Sanción DIAN Proyectada	\$123.926.000.00

c. Ajustes de Recalcificación y Castigo

Remanentes contabilizados como pasivo cierto reclamados e incluidos en la Resolución de Graduación de Acreencias en Quinto Orden.

Castigo de Cartera No Aplicados	\$ 436.500.000.00
---------------------------------	-------------------

d. Pérdidas Acumuladas una vez realizados los ajustes. \$ 1.978.000.000

Estas pérdidas acumuladas comprometen seriamente la devolución de los remanentes por pagar por aportes sociales, del orden de \$1.334 Millones de Pesos. Muy a pesar de que existe una reserva de protección de aportes de \$705.4. Millones de Pesos.”

IV. ACCIONES PARA SER EJECUTADAS DURANTE LA PRORROGA DE DOS MESES

- ✓ Obtener el levantamiento de los embargos que pesan sobre el bien inmueble - casa Sede Cootraudea-
- ✓ Proceder a la venta del bien inmueble, mediante oferta pública. Toda vez que no ha sido posible la venta directa.
- ✓ Constituir las contingencias litigiosas según normatividad vigente
- ✓ Terminar de cancelar el Pasivo Cierto No Reclamado, utilizando recursos por la venta de la casa y dando en dación de pago la cartera.
- ✓ Presentar Rendición Final de Cuentas en Asamblea Informativa.
- ✓ Expedir y publicar la Resolución de Terminación de Existencia Legal.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena remover del cargo al contralor, se designa su remplazo y se prórroga por el término de tres (3) meses, el plazo de la toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COOTRAUDEA)

CUARTO. El numeral segundo del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece: *"2. Término de vigencia de la medida. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas. Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación"*.

Evaluadas las acciones antes citadas y considerando el hecho que el proceso de toma de posesión para liquidar a dicha organización se encuentra dentro del término legal permitido, esta Superintendencia considera viable conceder la prórroga para que el liquidador ejecute todas las actividades necesarias que conlleven a la terminación de la existencia legal de COOTRAUDEA.

QUINTO. De acuerdo a lo informado por el liquidador el día 1 de febrero de 2013, según consta en acta de seguimiento, el señor Contralor Alberto José Angulo Manjarres, "durante los tres meses que llevo en el cargo me he entrevistado con él en dos oportunidades solamente, la primera vez el día de la posesión como liquidador, es decir el día 20 de noviembre de 2012, y la segunda por petición del señor contador a mediados del mes de enero de 2013 que se solicitó su presencia, para efectos de la firma del acta de castigo de cartera; de otra parte me permito informar que el contralor no se ha hecho presente a prestar alguna clase de apoyo o control sobre las actuaciones del suscrito liquidador, ni personal ni por otro medio."

SEXTO. El literal a), del numeral 1, del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece: *"En los procesos de liquidación forzosa administrativa de entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, corresponderá a la Superintendencia de la Economía Solidaria: a) Designar, remover discrecionalmente y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de liquidador y contralor y fijar sus honorarios. Para el efecto podrá establecer sistemas de regulación e incentivos en función de la eficacia y duración de la gestión del liquidador"* (texto adaptado a lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 455 de 2004)

SEPTIMO. En uso de las facultades legales antes anotadas, se requiere remover al contralor de dicha organización y designar su remplazo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Remover a partir de la expedición del presente acto administrativo, al doctor ALBERTO JOSÉ ANGULO MANJARRES, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.699.345, del cargo de contralor, que desempeña en la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COOTRAUDEA), identificada con el NIT 890-110-988-2, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) carrera 41 No. 63 – 78 barrio el recreo, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, en el libro de las entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar, a partir de la expedición del presente acto administrativo, en calidad de Contralor de la citada organización, al doctor JORGE ENRIQUE SIERRA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.086.591 de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO. El contralor designado ejercerá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena remover del cargo al contralor, se designa su remplazo y se prórroga por el término de tres (3) meses, el plazo de la toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COOTRAUDEA)

La presente designación y su desempeño no constituyen, ni establecen relación laboral alguna entre el contralor y la organización intervenida, ni entre aquella y la Superintendencia de la Economía Solidaria (numerales 1 y 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

ARTÍCULO CUARTO. Le corresponde al contralor designado ejercer las funciones y cumplir con los deberes y obligaciones señalados en los Decretos 455 y 2555 de 2010 y demás concordantes que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO QUINTO. Prorrogar hasta por tres (3) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, el plazo de la toma de posesión para liquidar a la organización **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COOTRAUDEA)**, identificada con el NIT 890-110-988-2, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) carrera 41 No. 63 – 78, barrio el recreo, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la organización **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COOTRAUDEA)**.

ARTÍCULO SEPTIMO. La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga (Decreto 2555 de 2010).

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar al liquidador que a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución dé aviso de la misma al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida; así como, su publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto, en un diario de amplia circulación nacional por una (1) sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar el contenido de la presente resolución al liquidador doctor NICOLAS RAFAEL PINEDA AGAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.121.419, en calidad de representante legal de la intervenida, al señor ALBERTO JOSÉ ANGULO MANJARRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.699.345 y al contralor, señor JORGE ENRIQUE SIERRA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.086.591 de Cartagena.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 01-02-2013


ENRIQUE VALENCIA MONTOYA
Superintendente


JACM/Sandra V.

MCP

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL**

En BOGOTÁ, siendo las 4:28 PM del día 05 del mes de FEBRERO de 20 13
se notificó personalmente a: NICOLÁS RAFAEL DE JESÚS PIVEDA en nombre

propio o como apoderado de _____

identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 79.121.419 expedida

en FORTICION del contenido de la Resolución no. 00055 del día 01 de FEBRERO
año 2013 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de Reposición

Apelación Requeja o Ninguno que podrá interponer por escrito en la oficina de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se dejó constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.B.)

El Notificado:

Nombre:

Firma:

C.C.

Nicolas R. Piveda DAVILA

[Firma]

79.121.419 BTA

El Notificador:

Firma:

[Firma]

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá, D.C. 05-02-2013

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

05-02-2013

ARCHIVASE

[Firma]

NOTIFICADOR



350

Bogotá, D.C.

Señor
NICOLAS RAFAEL PINEDA AGAMEZ
Liquidador
COOTRAUDEA
Carrera 41 No. 63 – 78 barrio el recreo
Barranquilla

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 01-02-2013

No. de Radicado: 20133500020851



**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

CITA A:

NICOLAS RAFAEL PINEDA AGAMEZ, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **20133500000505** de FEBRERO 1 DE 2013; por la cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por aviso acorde con el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

SANDRA PERDOMO AQUITE
Funcionario Notificador

JACM/Sandra V.

MCP

Entregado
79.121.419
1-feb-2013



Código GP 006-1

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1



